RESOLUCION GD N° 1.108/2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA ALMAJO S.R.L., CON RUC N° 80016466-0, EN LA SUMA DE G. 764.801.200 (GUARANÍES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS), EL CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA – AD REFERÉNDUM- LPN N° 006/2012

Caacupé, 30 de noviembre de 2012

VISTOS:

La Resolución Departamental N° 980/2012. ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según Expediente de llamado N° 340.916 de fecha 1 de noviembre de 2012 – ID PORTAL N° 246.327. ----------

Que, los eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado la empresa que se individualiza más adelante, formulando su oferta en sobre cerrado, el que fuera abierto en fecha **30/11/2012**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboró un informe cuya transcripción completa se omite por su extensión, donde se concluyó como sigue: ***10 – CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL:*** *Atento a los procedimientos de análisis realizado a la oferta de la empresa mencionada más arriba con las determinaciones y estudios de Recaudos Legales, Presentación de Seguro de Garantía, Comparación de Precios Ofertados, Criterio Técnico, Experiencia de suministros del bien ofertado y Situación Financiera; este comité de evaluación concluye diciendo: la Empresa* ***ALMAJO S.R.L*** *ha sido la única que presentó su oferta y ha cumplido integramente con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que rige la presente convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 63 del Decreto reglamentario N° 21909 de la Ley 2051/03 que dice:* ***Criterio de adjudicación: atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta : 1.Cumpla con la condiciones legales y técnicas en el pliego de bases y condiciones. 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.*** *Por los motivos expuestos este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la presente Licitación a la Empresa* ***ALMAJO S.R.L., por un valor total de Gs 764.801.200 (GUARANÍES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS),*** *conforme a las disminuciones de compra de bienes realizados en amparo de la* ***Circular N° 03/2006.*** *Es nuestro informe.*

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

...///...

(Continuación resolución N°1.108 /2012)

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. – ***ADJUDICAR,*** a la Empresa **ALMAJO S.R.L.**, con **RUC 80016466 - 0** en la suma de G. ***764.801.200 (GUARANÍES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS)*** con **IVA incluido,** el contrato de ***PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA – AD REFERÉNDUM – LPN Nº 009/2011.***----------

Art. 2°. –***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),*** preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° ***EL OFERENTE*** adjudicado deberá dar cumplimiento a los Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Secretario General

Abog. Pedro Nicolás Duré Arguello
Gobernador